TOP CONTRACT OF THE SECOND PROPERTY OF THE PARTY OF THE SECOND

Boletin Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su

Art. S.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los lestivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se dictan las normas complementarias para dar efectividad a los beneficios concedidos a los funcionarios públicos y perceptores de clases pasivas que tengan la consideración de titulares de familia numerosa, en relación con el complemento familiar.

Excelentísimos señores:

La disposición final tercera del Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, establece que la Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, dictará las normas complementarias para dar efectividad a los beneficios concedidos a los funcionarios públicos y perceptores de clases pasivas que tengan la consideración de titulares de familia numerosa, en relación con el complemento familiar,

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

I. Ambito de aplicación

Primero. — 1. La presente Orden será de aplicación a los funcionarios públicos, civiles y militares y perceptores de clases pasivas con derecho al complemento familiar que tengan la consideración de titulares de familia numerosa o la adquieran en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/1971, de 19 de junio, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre.

2. Los funcionarios civiles en si-

tuación de supernumerario con derecho a asignaciones familiares de carácter periódico y cuantía uniforme solicitarán los porcentajes de aumento sobre las mismas, de conformidad con los preceptos de esta Orden y ante los Organismos con cargo a cuyos fondos las perciban.

3. Los funcionarios públicos con derecho a asignaciones familiares de la Seguridad Social, de carácter periódico y cuantía uniforme, solicitarán los porcentajes de aumento en la forma y ante los Organismos señalados en la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 27 de diciembre de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" número 313).

II. Titulares de familia numerosa con anterioridad a 1 de enero de 1972

Segundo. — 1. Los funcionarios y perceptores a que se refiere el apartado primero, 1 y 2, de la presente Orden que con anterioridad a 1 de enero de 1972 tuvieran la consideración de titulares de familia numerosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943 solicitarán antes del 31 de marzo del presente año la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en el artículo 21.1 del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas.

2. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, y se dirigirá a la Comisión, Organismo o autoridad militar competente para el reconocimiento del derecho a percibir complemento familiar, acompañada de fotocopia o copia simple del título oficial de familia numerosa, expedido por el Ministerio de Trabajo, debidamente autenticadas o cotejadas por el Jefe de la Dependencia donde preste servicios.

3. Las solicitudes seguirán la tramitación establecida en los artículos 11 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954, o disposiciones que sean de aplicación y producirán efectos económicos desde 1 de enero del presente año, debiendo practicarse por las Habilitaciones respectivas las liquidaciones por diferencias que procedan.

4. La base computable para la aplicación de los porcentajes de aumento será la que resulte de la situación familiar declarada por los interesados hasta el 15 de diciembre de 1971.

III. Titulares de familia numerosa a partir de 1 de enero de 1972

Tercero.—1. Los funcionarios y perceptores a que se refiere el apartado primero, 1 y 2, de la presente Orden que adquieran la consideración de titulares de familia numerosa o modifiquen la categoría anterior, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/1971, de 19 de junio, solicitarán la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en el artículo 21,1 del Reglamento para aplicación de dicha Ley en el plazo de un mes, contado a partir de la expedición o renovación del título oficial de familia numerosa por el Ministerio de Trabajo.

- 2. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Orden, y se dirigirá a la Comisión, Organismo o autoridad militar competente para el reconocimiento del derecho a percibir complemento familiar, acompañada de fotocopia o copia simple del mencionado título oficial debidamente autenticadas o cotejadas por el Jefe de la Dependencia donde preste servicios.
- 3. Las solicitudes seguirán la tramitación establecida en los artículos 11 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 o disposiciones que

sean de aplicación, y producirán los efectos económicos a que se refiere la presente Orden desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del título oficial de familia numerosa, debiendo practicarse por las Habilitaciones respectivas las liquidaciones por diferencias que procedan.

4. La base computable para la aplicación de los porcentajes de aumento será la que resulte de la situación familiar declarada por los interesados hasta el 15 de diciembre del año anterior.

Cuarto. — Quienes adquieran la condición de funcionarios públicos o reingresen al servicio activo a partir de 1 de enero de 1972 y tengan la consideración de titulares de familia numerosa, solicitarán la aplicación de los porcentajes de aumento a que se refiere el artículo 21,1 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, en el mismo plazo y al mismo tiempo que el complemento familiar, surtiendo efectos a partir de la fecha en que comiencen a percibir el referido complemento.

IV. Otras normas

Quinto.-1. Los funcionarios públicos que actualmente perciben prestaciones familiares de carácter periódico y cuantía no uniforme, en razón de situaciones anteriores que se hayan respetado por normas de derecho transitorio, con cargo a fondos que no sean de la Seguridad Social, podrán optar por percibir en lugar de aquéllas las asignaciones de carácter periódico y cuantía uniforme que les correspondan, mediante presentación de la oportuna solicitud ante el Organismo que las venga satisfaciendo, acreditando también su condición de titular de familia numerosa, de acuerdo con la norma dos del apartado segundo de la presente Orden.

- 2. Quienes lo solicitaren durante el primer trimestre natural de 1972, comenzarán a percibir los incrementos sobre las prestaciones familiares de carácter periódico y cuantía uniforme que les correspondan a partir de 1 de enero de dicho año.
- 3. Las solicitudes presentadas fuera del indicado plazo surtirán efectos a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se haya ejercitado la opción.
- 4. Cuando se trate de funcionarios públicos en activo, los Organismos que hubiesen conocido de
 la referida solicitud la trasladarán
 a la Comisión o autoridad competente para el reconocimiento de las
 prestaciones de carácter periódico
 y cuantía uniforme e incrementos
 que les correspondan.

Sexto.-1. Los funcionarios y perceptores a que se refiere el apartado primero, 1 y 2, de la presente Orden que pierdan la consideración de titulares de familia numerosa o disminuyan de categoría deberán comunicarlo a la Comisión, Organismo o autoridad militar competente para el reconocimiento del derecho a percibir complemento familiar antes de que expire el mes natural siguiente a aquel en el que se haya producido el hecho determinante de la pérdida de la mencionada condición o disminución de la categoría que ostentasen.

2. Cualquier percepción indebida del porcentaje de aumento por
incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior podrá ser sancionada con arreglo a lo
previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, aprobado por Deoreto 2088/1969, de 16 de agosto y
en el Código de Justicia Militar.

Séptimo. — Quienes soliciten la aplicación de los porcentajes de aumento fuera de los plazos señalados en la presente Orden, sólo tendrán derecho a su percepción a partir del día 1 del mes siguiente al que lo hayan solicitado.

Octavo.—Los beneficios concedidos por el artículo 21.1 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas absorberán la bonificación de incremento de la indemnización familiar que actualmente perciben los funcionarios militares con consideración de titulares de familia numerosa.

Noveno.—La Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, resolverá cuan-

ANEXO I

MODELO DE SOLITUD PARA LOS TITULARES DE FAMILIAS NUMEROSAS RECONOCIDAS CON ANTERIORIDAD AL

1	Rei	nte	gro	
			į.	

Exemo. o Ilmo. Sr.:

1.	Apellidos y nombre
2.	(Número del Registro de Personal (para funcionarios civiles)
3	(Destino (para funcionarios civiles o militares)
4.	Localidad y provincia
*	A V. E. o V. I. expongo que:
Me	considero incluido entre los funcionarios (o perceptores) a que se refiere el apartado primero, 1 (ó 2), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de
t	y titular de familia numerosa de la categoría, reconocida con anterioridad al 1 de enero de 1972, según cons- a en la fotocopia (o copia simple), debidamente autenticada (o cotejada) del título oficial que acompaño a la pre- ente solicitud.
5	Según la situación familiar declarada hasta el 15-XII-1971, resulta como cantidad mensual a percibir:
	(a) Para funcionarios civiles o perceptores de clases pasivas)
	Por ayuda familiar
	(b) Para funcionarios militares)
	Por indemnización familiar
	Total

En base a lo expuesto,

SOLICITO de V. E. o V. I. la aplicación del por ciento de aumento a que se refiere el artículo 21,1 del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas y, en consecuencia, el reconocimiento de la cantidad mensual de pesetas en concepto de complemento familiar.

EXCMO. o ILMO. SR. (Presidente de la Comisión de Ayuda Familiar o autoridad militar que corresponda, según los casos).

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS TITULARES DE FAMILIAS NUMEROSAS CUYA CATEGORIA HAYA SIDO RE-CONOCIDA O MODIFICADA CON POS TERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1972

Reintegro

Exemo. o Ilmo. Sr.:

. 1	1. Apellidos y nombre	
2	Número del Registro de Personal (para funciona Empleo (para funcionarios militares)	rios civiles)ses pasivas)
	3 {Destino (para funcionarios civiles o militares) Domicilio (para perceptores de clases pasivas)	•••••••••••••••••••••••••••••••
. 4	4. Localidad y provincia	••••••••••••••••••••••••••••••••
	A V. E. o V. I. expongo que:	
	Me considero incluido entre los funcionarios (o percer de la Presidencia del Gobierno de	tores) a que se refiere el apartado primero, 1 (6 2), de la Orden
	consta en la fotocopia (o copia simple), debidamente presente solicitud	erosa de la categoría, en fecha, según autenticada (o cotejada) del título oficial, que acompaño a la -XII-1971, resulta como cantidad mensual a percibir:
	(a) Para funcionarios civiles o perceptores de cla	ares de clases pasivas)
		Por ayuda familiar pesetas
		Tor ayuda tammar
		A CONTROL OF THE CAME IN EACH OF THE RESERVE AND A SECOND OF THE PARTY OF THE PARTY.
	(b) Para funcionarios militares)	
		Por indemnización familiar pesetas
		Por bonificación de incremento
	The state of the s	
		Total
	En base a lo expuesto,	NOTICE TO SERVICE TO S
W		
SOLICITO		ento de aumento a que se refiere el artículo 21,1 del Reglamento y, en consecuencia, el reconocimiento de la cantidad mensual implemento familiar.
3.782		
1		de 197
18		
3		

EXCMO. o ILMO. SR. (Presidente de la Comisión de Ayuda Familiar o autoridad militar que

tas cuestiones se deriven de la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo dige a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1972.

CARRERO

Exemos. Sres.

("B. O. E." de 22-I-72)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 17 de 1972, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia, contra acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, aprobando la modificación del artículo 45 de las Ordenanzas municipales de la Construcción.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de enero de 1972.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Hulleras Coto Cruz, S. A., cuyo último domicilio fue en Nava y actualmente en ignorado paradero, para que el día ocho de febrero a las 10,15 de la mañana comparezca ante esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado, en el juicio seguido a instancia del obrero Graciano García Fernández, en reclamación por silicosis, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sir-

corresponda, según los casos).

va de citación en forma legal a Hulleras Coto Cruz en ignorado paradero, firmo en Oviedo a 21 de enero de 1972.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Se convoca concurso público para la adquisición de un rodillo compactador de las características expresadas en el pliego de condiciones aprobado al efecto. Tipo de licitación aproximado: 900.000 pesetas. Fianza para tomar parte en el concurso: 18.000 pesetas. Fianza definitiva: 36.000 pesetas. Plazo de entrega: dos meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde
el siguiente al de la publicación de
este anuncio en el "Boletín Oficial
del Estado", y se presentarán desde
las diez a las trece horas de cualquiera de los días antes citados, en
el Negociado de Contratación de la
Diputación Provincial, donde se halla
de manifiesto al público el expediente.

Las ofertas, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco pesetas y el mismo importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don..., por sí (o en representación de...,) mayor de edad, vecino
de..., con domicilio en..., enterado
del pliego de condiciones y demás
documentos del expediente para la
adquisición por concurso de..., ofrece
..., cuya descripción y características figuran en la Memoria adjunta
por el precio de... pesetas, para venderle a la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, comprometiéndose
al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso.—Fecha y firma."

Para el pago del suministro existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario Caminos Vecinales 1969.

Oviedo, 24 de enero de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano.

Se convoca concurso público para la adquisición de dos rodillos compactadores con las características que se señalan en el pliego de condiciones aprobado al efecto. Tipo de licitación aproximado: 450.000 pesetas cada uno. Fianza para tomar parte en el concurso: 18.000 pesetas. Definitiva: 36.000 pesetas. Plazo de entrega: dos meses.

· Plazo para la presentación de pro-

posiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán desde las diez a las trece horas de cualquiera de los días antes citados, en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, donde se halla de manifiesto el expediente.

Las ofertas reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, sello provincial de cinco pesetas e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don..., por si (o en representación de...,) mayor de edad, vecino
de..., con domici!io en..., enterado
del pliego de condiciones y demás
documentos del expediente para la
adquisición por concurso de... ofrece
..., cuya descripción y características figuran en la Memoria adjunta,
por el precio de .. resetas, para venderlo a la Excma. Diputación Provincial de Oviedo. comprometjéndose
al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso.—Fecha y firma."

Para el pago del suministro existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario Caminos Vecinales 1969

Oviedo, 24 de enero de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano,

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.441.

Solicitante: Central Térmica de Soto de Ribera.

Instalación: Centro de transformación de 1.500 KVA., para alimentación e m e r g e ncia servicios Central Térmica de Soto de Ribera.

Emplazamiento: Soto de Ribera.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 14 de enero de 1972.—El Delegado provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

-:-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a par-

ción de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.443.

Solicitante: Don José Ramón Ruisánchez (Cerámica La Lloral).

Instalación: Centro de transformación de 400 KVA., para cerámica La Lloral.

Emplazamiento: San Claudio-Ovie-do.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 14 de enero de 1972.—El Delegado Provinc₁al.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria Ambrosio Rodríguez Bautista

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de auto-

Expediente: 30.477.

rización administrativa.

Solicitante: Electra de Viesgo, S. A.

Instalación: Derivación de línea a 30 KV. Ujo-Micres, en Sucros-Micres, para alimentación estación transformación de Renfe.

Emplazamiento: Sueros-Mieres. Objeto: Servicio público.

Oviedo, 14 de enero de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria Ambrosio Rodríguez Bautista

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Del e gación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.485.

Solicitante: Electra Bedón, S. A. Instalación: Centro de transforma-

ción de 100 KVA., sito en barrio de Tejera de Bazuelo.

Emplazamiento: Barrio Tejera de Bazuelo, Mieres.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 15 de enero de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria Ambrosio Rodríguez Bautista

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTO ADRIANO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en relación con el artículo 11 de la misma y Decreto de 29 de septiembre de 1945, en sesión celebrada el día 2 de enero del corriente, se ha constituido esta Junta, para el bienio 1972-73 con las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidente: Don Manuel Alvarez. Menéndez, Juez de Paz.

Vocal y Vicepresidente primero: Don José Manuel Fernández Fernández, Concejal de mayor edad del Ayuntamiento.

Vocal y Vicepresidente segundo:
Don Samuel Vázquez García, designado por elección entre los miembros
de esta Junta y representando asimismo a la Organización Sindical.

Don Honorino Alvarez Fernández representante de la Sección Económica de la Organización Sindical.

Don Manuel Alonso García, ex-Juez de Paz, y don Angel López Pendás, Secretario, como Secretario del Juzgado de Paz. Suplente: Don Restituto García Suárez. Concejal que sigue en edad al anterior.

Don Enrique Alvarez Suárez y don Marcelino Fernández Fernández, designados suplentes de representantes de la Organización Sindical y don Sabino Fernández Alvarez, suplente ex-Juez de Paz.

Santo Adriano, 2 de enero de 1972. El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de
motor sujetos al impuesto municipal, correspondiente al año actual
queda expuesto al público en las
oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

El pago de dicho impuesto puede hacerse efectivo sin recargo alguno en las oficinas municipales hasta la fecha de 31 de marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illas a 10 de enero de 1972.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviede